



REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO N° STSS-181-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO N° 129-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ, en el cargo de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que la Abogada Mónica Hidalgo Welchez fue nombrada en el Cargo de Secretaria General, mediante Acuerdo N° STSS-002-2021 de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021), quien actualmente se encuentra con permiso de labores.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ACUERDA

PRIMERO: Encargar funcionalmente la Secretaria General, en forma provisional al ciudadana Gladis Maria Moncada Cortés, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competieren a la referida Secretaria General de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social y que sean necesarias para impulsar los procedimientos legales y administrativos que se ventilen en esta Secretaria de Estado, Corte Suprema de Justicia y otros entes gubernamentales y privados, efectivo a partir del día lunes 21 de junio al 02 de julio del 2021.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de los trámites legales y administrativos que al efecto se emitan a partir de esta fecha será imputable al Secretario General en funciones, como órgano delegado.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

MONICA HIDALGO WELCHEZ  
Secretaria General

ACUERDO N° STSS- 192-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Prorrogar el Nombramiento de forma Interina a la ciudadana Andrea Paola Fiallos Funes en el puesto de Procurador Seccional del Trabajo, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora 004 Inspección General de Trabajo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 006, Unidad; Representación y Asesoría Legal a Trabajadores(as), Número de Puesto 1838, Grupo-Nivel 02-07, Sueldo Mensual Lps.21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos), Acción de Personal N° 043-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, Efectividad: del 16 de junio de 2021 al 16 de agosto de 2021.

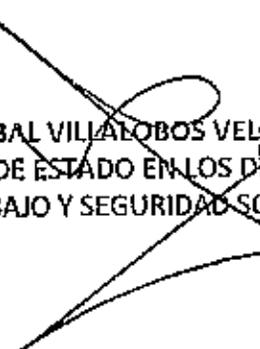
**SEGUNDO:** La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa MDC., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO



  
OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





ACUERDO Nº STSS-195-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO Nº 129-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ, en el cargo de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que la Abogada MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ, mediante Acuerdo STSS-194-2021 de fecha 30 de Junio de 2021 fue cancelada por renuncia del cargo de SECRETARIA GENERAL.

PORTANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR FUNCIONALMENTE en la ciudadana MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA, quien se desempeña como Directora de Servicios Legales, las funciones que correspondan como SECRETARIA GENERAL, a partir del día lunes cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021), hasta el nombramiento del titular del cargo.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021). COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
GLADIS MARIA MONCADA FORTES
Asistente Secretaria



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

**ACUERDO No. 197-2021**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.129-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombra al Ciudadano **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado; en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que la norma Constitucional y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 130-2020, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Ciudadano **Olvin Aníbal Villalobos Velásquez**, en su condición de Secretario de Estado, por compromisos propios de su función ministerial, atenderá asuntos fuera del territorio nacional, lo que obliga a ausentarse del Despacho en el período comprendido entre el doce (12) al veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la ley, y en aplicación de los Artículos: 246, 247, 248 párrafo segundo, 249 párrafo segundo de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 19), 37 numerales 2 y 3; 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento administrativo; 17, 24 y 26 numeral 10) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en forma temporal en el Sub Secretario de Estado **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES**, las funciones por ministerio de la ley, relativas a la función del titular de la Secretaría de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, el día lunes doce (12) al diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

**TERCERO:** Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaría de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés



\*\*\*

SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

**CUARTO:** Que la delegación del Sub Secretario de Estado en los casos delegados en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer sub delegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho, lo será únicamente para atender los despachos peticionados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente que demanden la atención y contestación inmediata del despacho ministerial en asuntos de mero trámite que no genere compromiso y obligación de ningún nivel.

**QUINTO:** Que la encomienda que en este acto se hace, es ajena a la emisión de Acuerdos Ministeriales o Actos Administrativos o de otra especie que contengan el Nombramiento, Cancelación o Promoción de personal nuevo o laborante, ni acto que contengan incrementos salariales o prebendas de esta u otra índole emitidos durante el periodo de la delegación, ni la contratación de bienes y servicios.

**SEXTO:** Que, por disposición de la ley misma, la presente delegación no lo es para la resolución de los recursos legales o contra los actos dictados por el propio órgano a quien se ha conferido las facultades delegadas limitándose únicamente al conocimiento sin la resolución de la causa, además que los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados se estará a la dispuesto previamente en el Memorándum STSS- 390-2020 del 12 de mayo de 2020.

**SEPTIMO:** La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del día lunes doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**NOVENO:** Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**OLVIN VILLALOBOS VELASQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**MARIA UBALDINA MARTINEZ**  
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**ACUERDO N° STSS-196-2021**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO N° 129-2020** de fecha veintinueve (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

**CONSIDERANDO:** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que la Abogada **MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA**, mediante acuerdo STSS-195-2021, fue delegada funcionalmente en el cargo de **SECRETARIA GENERAL**.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Encargar funcionalmente la Dirección de Servicios Legales, en forma provisional al ciudadano **Mike Anderson Valle**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación de todos los asuntos que competen a la referida Dirección de Servicios legales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y que sean necesarias para impulsar los procedimientos legales y administrativos que se ventilen en esta Secretaría de Estado, Corte Suprema de Justicia y otros entes gubernamentales y privados, efectivo a partir del día **lunes 05 de julio del 2021**, hasta el reintegro de la titular del cargo.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de la emisión de los trámites legales y administrativos que al efecto se emitan a partir de esta fecha será imputable al Director Legal de la Dirección de Servicios Legales en funciones, como órgano delegado.

**TERCERO:** El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

**CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo al interesado

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021).  
**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

**UBALDINA MARTINEZ MOLINA**  
Secretaria General



07 de julio de 2021  
ACUERDO N° STSS-202-2021

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° STSS-106-2021 de fecha quince (15) de febrero del año 2021, se aprobó a partir del 04 de enero al 30 de junio del año 2021 Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana YELBA LISBETH FERRERA MAIRENA, como "AUXILIAR ADMINISTRATIVO", puesto No. 155, en el Centro de Cuidado Infantil No. 7, de Danlí, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO del referido contrato, éste podrá resolver sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince (15) días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que según MEMORANDO N° 747-2021 de fecha 06 de julio del 2021, por la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el acuerdo de Rescisión de Contrato, efectivo a partir del treinta (30) de junio de año 2021 del Contrato de Servicios, suscrito con ésta Secretaría de Estado de fecha 15 de febrero de 2021, como "AUXILIAR ADMINISTRATIVO", puesto No. 155, en el Centro de Cuidado Infantil No. 7, de Danlí, Departamento de El Paraíso.

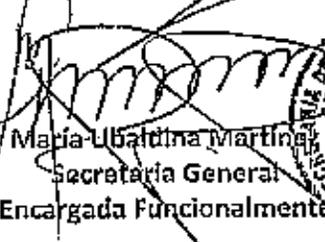
POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Rescindir a partir del treinta (30) de junio del 2021, el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana YELBA LISBETH FERRERA MAIRENA, como "AUXILIAR ADMINISTRATIVO", puesto No. 155, en el Centro de Cuidado Infantil No. 7, de Danlí, Departamento de El Paraíso.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
Olvin Anibal Villalobos Velasco  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social

  
María Ubalina Martínez  
Secretaría General  
Encargada Funcionalmente





ACUERDO N° STSS-201-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue Investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

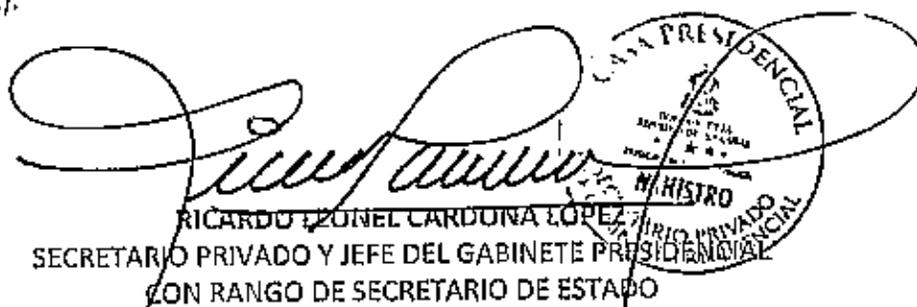
ACUERDA:

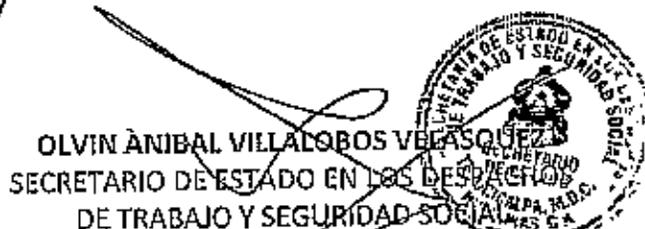
PRIMERO: Nombrar de Forma Interina a partir del 01 de Julio al 31 de octubre de 2021 a la ciudadana Sandra Yamaly Banegas Sánchez, en el puesto de Secretaria III, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto; 0050, Grupo 01 Nivel 04, Sueldo Mensual Lps. 16,408.00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ocho Lempiras Exactos), Acción N° 045-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa MDC., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

  
OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ACUERDO N° STSS-198-2021**

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO**

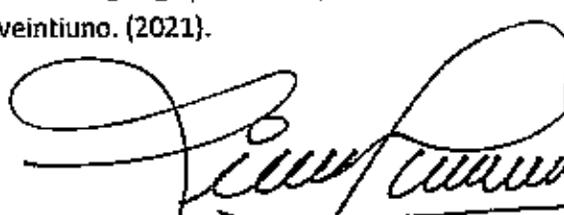
En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ascender al ciudadano Nelson Arturo Erazo Galeano del puesto de Inspector de Trabajo III, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección de Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 1500, Grupo-Nivel; 02-07, Sueldo Mensual Lps.17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Lempiras Exactos); al puesto de Asistente Técnico de Inspección, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Unidad; Atención de Recomendaciones del Informe del CAFTA, Número de Puesto 1587, Grupo-Nivel; 02-08, Sueldo Mensual Lps.23,200.00 (Veintitrés Mil Doscientos Lempiras Exactos). Acción N° 039 Aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Fecha de Efectividad: Cuando Tome Posesión de su Cargo.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintiuno. (2021).

  
RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

  
CASA PRESIDENCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL

  
OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL